



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-213

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Archivo N° **AUT19-CNDCE-038**, de fecha Treinta (30) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-015-2018** que versa contra los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, el cual ordenó:

**"PRIMERO: DECRETAR EL ARCHIVO** de la presente actuación que se adelantaba en contra de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, a la quejosa, señora **KEREN CUJIA**.

**TERCERO: NOTIFICAR**, esta decisión a los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**

**CUARTO: COMUNICAR**, la presente decisión al señor **Veedor del Partido**.

**QUINTO: Una vez en firme la presente decisión, proceder al archivo de la misma."**

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones siguientes para realizar las notificaciones pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 143 de los estatutos del Partido:

1. Se verificó a través del Sistema de Información del Partido de la Unidad (SIU) la información referente a los disciplinados **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, obteniendo datos como teléfono y correo electrónico.
  - 1.1 Se envió correo electrónico, en fecha 2 de octubre 2019, a los disciplinados **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, en la direcciones [elirrangel@hotmail.com](mailto:elirrangel@hotmail.com) [hubergariza@hotmail.com](mailto:hubergariza@hotmail.com) ; respectivamente; con documento adjunto del Auto de Archivo de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-038**. Para el caso de correo [elirrangel@hotmail.com](mailto:elirrangel@hotmail.com) el correo está inhabilitado.
  - 1.2 Se envió correo electrónico, en fecha 2 de octubre 2019 , a la quejosa **KEREN CUJIA TAFUR** al correo que autorizó para notificaciones [kerencujiatafur@gmail.com](mailto:kerencujiatafur@gmail.com); con documento adjunto del Auto de Archivo de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-038**.
  - 1.3 Se envió correo electrónico, en fecha 3 de octubre 2019 , al veedor del Partido de la U al correo institucional [veedor@partidodelau.com](mailto:veedor@partidodelau.com); con documento adjunto del Auto de Archivo de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-038**.

En razón de lo anterior, luego de haber realizado las diligencias anteriormente descritas para notificar, como lo establece el artículo 143 de los Estatutos del Partido y quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

**ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-015-2018**

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

sp



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

2

**Comunicación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-015-2018**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

3 de octubre de 2019, 12:15

Bogotá D.C, 3 de Octubre de 2019

Señor,  
**Veedor del Partido de la U.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-038 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, que versa sobre contra los señores ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

—  
**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



**AUT19-CNDCE-038 - AUTO DE ARCHIVO - ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA.pdf**  
1305K

2/8



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

3

---

**Notificación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-015-2018**

1 mensaje

---

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>

2 de octubre de 2019, 17:09

Para: kerencujiatafur@gmail.com

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor.

**KEREN CUJIA TAFUR.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-038 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en su condición de QUEJOSA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--  
**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



---

 **AUT19-CNDCE-038 - AUTO DE ARCHIVO - ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ**  
**ARIZA.pdf**  
1305K



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt; 4

---

**Notificación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-015-2018**

2 mensajes

---

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>

2 de octubre de 2019, 17:22

Para: elirrangel@hotmail.com

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor,

**ELIR RANGEL CLAVIJO.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-038 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted no fue formalmente vinculado, adjunto documento para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



---

 **AUT19-CNDCE-038 - AUTO DE ARCHIVO - ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ**  
**ARIZA.pdf**  
1305K

---

**Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

2 de octubre de 2019, 17:22

Para: comitedeetica@partidodelau.com

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a [elirrangel@hotmail.com](mailto:elirrangel@hotmail.com) porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [VE1EUR02FT040.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; elirrangel@hotmail.com

Action: failed

Status: 5.5.0

Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.6.33, the server for the domain hotmail.com.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [VE1EUR02FT040.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com]

Last-Attempt-Date: Wed, 02 Oct 2019 15:22:30 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

To: elirrangel@hotmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 2 Oct 2019 17:22:18 -0500

Subject: Notificación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-015-2018

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor,

**ELIR RANGEL CLAVIJO.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-038 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted no fue formalmente vinculado, adjunto documento para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



----- Message truncated -----



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

5

**Notificación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-015-2018**

1 mensaje

Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

2 de octubre de 2019, 17:24

Para: hubergariza@hotmail.com

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor.

**HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-038 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted no fue formalmente vinculado, adjunto documento para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



**AUT19-CNDCE-038 - AUTO DE ARCHIVO - ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA.pdf**  
1305K

Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General    Avaless    Historia de candidatura    Reposición Votos    Histórico Militante

Información basica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**Numero de Documento** 1065565143  
**Primer Nombre:** HUBER ANTONIO  
**Apellidos :** GUTIERREZ ARIZA  
**Fecha Nacimiento**  
**Genero:** MASCULINO

Ubicación

**Dirección:** PUEBLO BELLO  
**☎ Telefono Fijo:** 000000000  
**📱 Celular:** 3185582670  
**✉ Correo Electrónico:** HUBERGARIZA@HOTMAIL.COM  
**Departamento de residencia:** CESAR  
**Municipio:** PUEBLO BELLO

Datos de notificación

**Dirección:** PUEBLO BELLO  
**📱 Telefono:** 3185582670  
**✉ Correo Electrónico:** HUBERGARIZA@HOTMAIL.COM  
**📘 Facebook:**  
**🐦 Twiter:**  
**📷 Instagram:**  
**📺 Youtube:** Youtube:

Estado Militante

**Activo:**   
**Fecha Inicio** 26/04/2014 12:00:00 a. m.  
**Fecha Fin:**



🔍 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

#### Información básica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA

**Numero de Documento** 77184271

**Primer Nombre:** ELIR

**Apellidos :** RANGEL CLAVIJO

**Fecha Nacimiento**

**Genero:** MASCULINO

#### Ubicación

**Dirección:** BR. GEOVANIS SOTO

**📞 Telefono Fijo:**

**📱 Celular:** 3185184654

**✉ Correo Electrónico:** elirrangel@hotmail.com

**Departamento de residencia:** CESAR

**Municipio:** PUEBLO BELLO

#### Datos de notificación

**Dirección:** BR. GEOVANIS SOTO

**📞 Telefono:** 3185184654

**✉ Correo Electrónico:** elirrangel@hotmail.com

**📘 Facebook:**

**🐦 Twiter:**

**📷 Instagram:**

**📺 Youtube:** Youtube:

#### Estado Militante

**Activo:**

**Fecha Inicio** 26/04/2014 12:00:00 a. m.

**Fecha Fin:**



(<http://www.partidodelau.com/>) © Partido de la Unidad - 2019



Al contestar cite este número  
AUT19-CNDCE-038

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-015-2018</b>
DISCIPLINADO:	<b>ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA</b>
CARGO:	<b>CONCEJALES</b>
QUEJOSO:	<b>KEREN CUJIA TAFUR</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>PUEBLO BELLO-CESAR</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>08 DE OCTUBRE DE 2018</b>
ASUNTO:	<b>AUTO DE ARCHIVO</b>

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil diez y nueve (2019)

**1. DE LA DECISIÓN**

Vencido el término concedido a la señora **KEREN CUJIA TAFUR**, sin que esta hubiese allegado a este Comité, lo que se le requirió, y en su lugar guardó completo silencio, esta Instancia disciplinaria encuentra que ninguna de las expresiones utilizadas por los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO** y **HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, tenían un marcado sentido sexista o que hubiesen sido utilizadas como agresión de género.

Se puede decir, que la expresión "**hacer lo que se le da la gana**", no es una frase que solo sea dirigida a una mujer para agredirla en su condición de mujer, sino que muy por el contrario, es una expresión que se puede utilizar contra un hombre también.

Esta frase, utilizada en el fragor de un debate al interior del concejo municipal, si bien no es una exclamación que sea digna de aplaudir, tampoco se puede entender como un acto de agresión y que solo se utiliza en contra de una mujer para atentar contra su dignidad.

Esa frase, la presidenta de la corporación, puede alegar que no estaba obligada a aceptarla, pero no puede alegar que fue pronunciada para menoscabar su integridad o su mando y mucho menos su condición de mujer.

Una cosa es aceptar que en un recinto se debe mantener un comportamiento respetuoso y otra cosa es no aceptar que en un debate político se puedan exaltar los ánimos y se digan cosas de manera fuerte, agresiva y hasta en un tono alto, pero que no impliquen conductas sexistas o machistas.

Este Comité, no solo no encontró ninguna expresión dicha por lo señores concejales que un político no tuviese que escuchar y menos encontró que, aunque sea de manera sutil, se hablase en contra de una mujer por solo ser mujer.

Este Comité, claro defensor de los derechos de las mujeres y de su extrema protección, le concedió a la quejosa un término más que prudencial para que ampliase la queja, pero ella decidió guardar silencio.

Por lo tanto, no solo por el hecho de que la quejosa no amplió su queja, lo cual no da por sí el cierre de una investigación, sino que este Consejo tampoco encontró



falta alguna en la actitud asumida por sus dos concejales y por lo tanto encuentra mérito suficiente para ordenar el archivo de la misma.

Se debe dejar en claro, que la señora quejosa, podrá recurrir esta decisión la cual se entenderá presentada con ampliación de la queja dentro de los términos legales.

Aunque los honorables concejales no fueron vinculados formalmente a la presente investigación, se ordena notificar esta decisión a ellos.

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U",

### R E S U E L V E

**PRIMERO: DECRETAR EL ARCHIVO** de la presente actuación que se adelantaba en contra de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO** y **HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, a la quejosa, señora **KEREN CUJIA**.

**TERCERO: NOTIFICAR**, esta decisión a los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO** y **HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**

**CUARTO: COMUNICAR**, la presente decisión al señor Veedor del Partido.

**QUINTO:** Una vez en firme la presente decisión, proceder al archivo de la misma

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-110

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

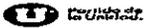
Bogotá D.C, 8 de mayo de 2019

Se informa al despacho que a la fecha, ya se ha VENCIDO el término establecido en el clausulado PRIMERO del resuelve del Auto de Actuaciones Previas de Consecutivo N° **AUT19-CNDCE-018** de fecha Veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019) del proceso N° **CNDCE-015-2018**; que reza: "**PREVIO** a decidir la apertura o no de una investigación en contra de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, concejales por el Partido de la U en Pueblo Bello, Cesar, requerir a la señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, a fin de que amplíe la queja precisando con exactitud cuáles fueron los improperios, el comportamiento verbal y corporal inadecuado para con ella y para que en lo posible adicione nuevos elementos probatorios que respalden su dicho. Para este efecto se conceden quince (15) días."

Por lo anterior, se reingresa el proceso al despacho por haberse cumplido el plazo.

---

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U


**Notificación - Auto de Actuaciones Previas - Expediente CNDCE-015-2018**

4 mensajes

Comité de Ética &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

Para: kerencujiatafu@gmail.com, concejomunicipalpueblobello@gmail.com

4 de marzo de 2019, 15:09

Al contestar cite este número  
EMAIL19-CNDCE-020

Señora  
KEREN RAQUEL CUJIA TAFUR

Apreciada Sra. KEREN,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U. Me dirijo a usted muy respetuosamente, conforme a su previa autorización de notificación en su escrito de queja, para informarle sobre el Auto de Actuaciones previas a decidir de Consecutivo N° AUT19-CNDCE-018, de fecha Veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019), proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted tiene la condición de QUEJOSO.

Adjunto encontrará el documento.

Agradeciendo de antemano su disposición y confirmación de recibo.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaría Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



AUT19-CNDCE-018 - AUTO DE ACTUACIONES PREVIAS A DECIDIR - EXPEDIENTE CNDCE-015-2018 - ELIR CLAVIJO Y UBER GUTIERREZ.pdf  
2069K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: comitedeetica@partidodelau.com

4 de marzo de 2019, 15:07


**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a [kerencujiatafu@gmail.com](mailto:kerencujiatafu@gmail.com) porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

**MÁS INFORMACIÓN**

La respuesta fue:

The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at [https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser\\_043sor3532291edc.13\\_-\\_gsmtp](https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_043sor3532291edc.13_-_gsmtp)

Final-Recipient: rfc822: kerencujiatafu@gmail.com

Action: failed

Status: 5.0.0

Diagnostic-Code: smtp: The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at [https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser\\_043sor3532291edc.13\\_-\\_gsmtp](https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_043sor3532291edc.13_-_gsmtp)

p=NoSuchUser\_043sor3532291edc.13\_-\_gsmtp

Last-Attempt-Date: Mon, 04 Mar 2019 12:07:37 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: Comité de Ética &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

To: kerencujiatafu@gmail.com, concejomunicipalpueblobello@gmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Mon, 4 Mar 2019 15:09:06 -0500

Subject: Notificación - Auto de Actuaciones Previas - Expediente CNDCE-015-2018

Al contestar cite este número  
EMAIL19-CNDCE-020

Señora  
KEREN RAQUEL CUJIA TAFUR

Apreciada Sra. KEREN,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U. Me dirijo a usted muy respetuosamente, conforme a su previa autorización de notificación en su escrito de queja, para informarle sobre el Auto de Actuaciones previas a decidir de Consecutivo N° AUT19-CNDCE-018, de fecha Veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019), proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted tiene la condición de QUEJOSO.

Adjunto encontrará el documento.

Agradeciendo de antemano su disposición y confirmación de recibo.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaría Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: comitedeetica@partidodelau.com

4 de marzo de 2019, 15:07


**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a [concejomunicipalpueblobello@gmail.com](mailto:concejomunicipalpueblobello@gmail.com) porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

4/3/2019

Correo de Partido Social de la Unidad Nacional - Notificación - Auto de Actuaciones Previas - Expediente CNDCE-015-2018

The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> d12sor3374180edr.12 - gsmtpl

20  
12

Final-Recipient: rfc822; concejomunicipalpueblodelo@gmail.com

Action: failed  
Status: 5.0.0

Diagnostic-Code: smtp; The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> d12sor3374180edr.12 - gsmtpl

Last-Attempt-Date: Mon, 04 Mar 2019 12:07:37 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

To: kerencujiatafu@gmail.com, concejomunicipalpueblodelo@gmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Mon, 4 Mar 2019 15:09:06 -0500

Subject: Notificación - Auto de Actuaciones Previas - Expediente CNDCE-015-2018

Al contestar cite este número  
EMAIL19-CNDCE-020

Señora  
KEREN RAQUEL CUJIA TAFUR

Apreciada Sra. KEREN,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U; Me dirijo a usted muy respetuosamente, conforme a su previa autorización de notificación en su escrito de queja, para informarle sobre el Auto de Actuaciones previas a decidir de Consecutivo N° AUT19-CNDCE-018, de fecha Veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019), proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted tiene la condición de QUEJOSO.

Adjunto encontrará el documento.

Agradeciendo de antemano su disposición y confirmación de recibo.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaría Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



----- Message truncated -----

Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: kerencujiatafu@gmail.com

4 de marzo de 2019, 15:13

Al contestar cite este número  
EMAIL19-CNDCE-020

Señora  
KEREN RAQUEL CUJIA TAFUR

Apreciada Sra. KEREN,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U; Me dirijo a usted muy respetuosamente, conforme a su previa autorización de notificación en su escrito de queja, para informarle sobre el Auto de Actuaciones previas a decidir de Consecutivo N° AUT19-CNDCE-018, de fecha Veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019), proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted tiene la condición de QUEJOSO.

Adjunto encontrará el documento.

Agradeciendo de antemano su disposición y confirmación de recibo.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaría Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



AUT19-CNDCE-018 - AUTO DE ACTUACIONES PREVIAS A DECIDIR - EXPEDIENTE CNDCE-015-2018 - ELIR CLAVIJO Y UBER GUTIERREZ.pdf  
2089K



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>015-2018-CNDCE</b>
DISCIPLINADO:	<b>ELIR CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA</b>
CARGO:	<b>CONCEJALES PUEBLO BELLO - CESAR</b>
QUEJOSO:	<b>KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>PUEBLO BELLO-CESAR</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>04 DE OCTUBRE DE 2018</b>
ASUNTO:	<b>AUTO DE ACTUACIONES PREVIAS A DECIDIR</b>

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**1. DE LA COMPETENCIA**

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

**ARTICULO 41.** *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

*Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

**ARTICULO 43.** *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

**ARTICULO 44.** *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

**Artículo 4º. Contenido de los estatutos.** *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)



5. *Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.*

(...)

9. *Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.*

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 *Ibídem*, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

### 1. DE LA QUEJA.

La señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, presentó queja en contra de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO** y **HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, concejales por el Partido de la U en Pueblo Bello, Cesar, por cuanto y según el dicho de la quejosa, los concejales, en la sesión del día 04 de octubre de 2018, los corporados se dirigieron a ella, como presidenta del Concejo municipal, utilizando palabras soeces, amenazándola y finalmente agrediendo, al final de la sesión, a unos asistentes.

### 2. DE LOS SOPORTES PROBATORIOS

Recibida la queja, se constató una memoria USB, allegada por la quejosa a fin de soportar su queja.

Del escrito presentado a fin de que este Comité inicie una acción disciplinaria en contra de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO** y **HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, concejales por el Partido de la U en Pueblo Bello, Cesar, se puede deducir con gran facilidad que todo se inició por diferencias políticas y sobre la interpretación en la aplicación del reglamento del Concejo.

Una vez, leída la queja, se hizo imperioso revisar detenidamente el contenido allegado en la unidad externa USB, y después de escuchar y ver la totalidad de lo allí aportado, se puede decir lo siguiente:

- La señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, efectivamente actuó como presidenta del Concejo municipal.
- Que si se presentó una fuerte controversia al interior del recinto por la aplicación del reglamento.
- Y que sí se dio una agresión física por parte de un concejal.

### 3. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

El día cuatro (4) de octubre de 2018, se instaló la quinta sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Pueblo Bello, Cesar. El tema que se abordó fue el cumplimiento del fallo de una acción de tutela.



15

Si bien es cierto que la quejosa, señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, en su escrito acusatorio hizo referencia a que los señores concejales **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, desde el inicio de la sesión se mostraron con un ánimo beligerante y procurando fomentar el desorden dentro del recinto, no es menos cierto, que mientras la señora **KAREN CUJIA**, se dedica a hacer un repaso del fallo de tutela y de los aspectos más relevantes de porque se debía negar un empréstito que pretendía el señor alcalde municipal, los señores concejales guardaron la debida compostura.

Se debe resaltar, que la señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, ha manifestado en su queja que los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, utilizaron un lenguaje soez y que incluso la amenazaron y terminaron participando de una riña con el lamentable saldo de una mujer lesionada en su rostro.

Ante tales acusaciones, esta Instancia Disciplinaria, debe hacer unas anotaciones preliminares a fin de determinar si es procedente la apertura de una investigación disciplinaria o si por el contrario se debe archivar las diligencias de manera inmediata.

Visto y escuchado el contenido total aportado, se hace evidente que se instaló una sesión del Concejo municipal y que en dicha sesión se presentó una acalorada discusión por la negativa de la señora presidenta del Concejo a someter a votación una proposición planteada por algunos concejales.

En algunos momentos, se da un cruce verbal subido de tono, pero de los concejales de la U, no se puede escuchar palabras como las que insinúa la señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**.

No hay una sola palabra grosera expresada por ninguno de los dos concejales. Es más, siempre se refirieron a la señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, como señora presidenta.

Si, efectivamente, se puede escuchar por parte de uno de los concejales por el Partido de la U, que utiliza la expresión "*hacer lo que se le da la gana*". Pero, si bien es cierto que no es una frase que suene bien, tampoco se puede olvidar que el mismo concejal le recuerda a la señora presidenta que él es un indígena Cancuamo y que no ha terminado la primaria.

Entiende uno, que dicha expresión, no es una frase que se recomienda utilizar, pero no se debe olvidar en el contexto en que fue utilizada.

Estamos hablando de una sesión del Concejo, un lugar clara y abiertamente utilizado para la confrontación de las diferentes fuerzas política. No es un lugar al que sus integrantes llegan por pertenecer totalitariamente a un mismo partido o movimiento político. No, claramente, los recintos políticos son lugares donde la defensa de las ideas se realiza de manera decidida y vehemente. Donde los apasionamientos se desbordan y se da paso, en muchas ocasiones, a un vocabulario exaltado e impetuoso. Sin que se pueda calificar, lo que allí se dice y de la manera en que se dice, como una agresión o violencia de género.

Este Comité, es un franco y decidido defensor de los derechos de las mujeres y de un incansable combatiente contra toda forma de violencia de género, pero no puede dejarse llevar por sus convicciones en perjuicio de unos hombres que se encuentra cumpliendo con su deber de una manera fragorosa más no grosera.

Del video y de su audio, no se escucha ni se ve groserías o gesticulaciones que resulten ofensivas para la señora **KAREN CUJIA TAFUR**. Como se ha dicho, la única expresión disonante fue la ya referida, lo cual, al sentir de este Comité, no es lo suficientemente agresiva para considerarla como una violencia de género.



Se reitera, no es una expresión que se recomiende ser utilizada en ningún escenario ni contra persona alguna, pues, más allá de ser grosera, resulta inarmónica dentro del giro normal de una conversación.

Tampoco se puede olvidar, el grado de instrucción ni el origen del concejal, ni la idiosincrasia propia de la región. Esto, no quiere decir que toda expresión, por grosera que sea debe ser aceptada por los factores anteriores, no, esto lo que significa es que la utilización de esta expresión, en un recinto de confrontación, aunado a los factores anteriores y sumada a la propia impotencia de lograr imponer una idea, pueden llevar a la utilización de tal expresión.

En el Congreso de la República, se pueden escuchar debates mucho más acalorados y con frases con referencias personales y en algunos casos con señalamientos delictuosos, pero, no todos terminan en violencia de género o cualquier otro tipo de violencia que requiera tanto a sanción disciplinaria como el reproche social.

Por lo tanto, si bien no es una frase del todo acertada, no se debe entender como que su utilización estaba destinada a agredir y ofender a la señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**.

Es más, la señora Presidenta del Concejo Municipal, nunca le llamó la atención al concejal por la utilización de esa expresión ni durante ni después de haber sido exclamada. Esta omisión, ante la utilización de esa frase, si bien no puede entenderse como un acto convalidatorio, si se puede entender que en el fragor del debate, fue recibida sin un ánimo ofensivo.

En cuanto a una supuesta amenaza, por una exclamación de uno de los señores concejales por el Partido de la U, en referencia a que esperaba que la señora presidenta dentro de unos meses ojala estuviese rodeada de las personas que ese día la acompañaban, no puede entenderse como una amenaza sino como la referencia, tal y como se escucha en el propia audio la explicación que dio el señor concejal, de que en ese momento y por ser ella la presidenta del Concejo estaba rodeada de simpatizantes y que él quería saber cuándo dejara de ostentar tal dignidad si esas mismas personas le seguirían brindando sus afectos.

No se puede estigmatizar que toda palabra utilizada al interior de un recinto de la democracia es una agresión o una amenaza.

Finalmente, en referencia a la participación de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, concejales por el Partido de la U en Pueblo Bello, Cesar, en una riña, tampoco es clara. Basta con dar una mirada al desgaire al video y en este no se observa con claridad la participación los señores antes mencionados en la riña donde resultó lesionada una lideresa.

Se hace muy evidente, que la señora **KAREN CUJIA**, en la queja señaló a los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, de utilizar un lenguaje inadecuado al lanzar improperios, pero se cuidó de no decir cuales fueron esas palabras inadecuadas y si y muy por el contrario, se dedicó en varias hojas de su escrito a defender su posición política frente al empréstito que pretendía aprobar el señor alcalde municipal.

Por otro lado, en cuanto a la incitación al desorden al interior del recinto del Concejo Municipal y el irrespeto al reglamento interno, en el que presuntamente incurrieron los concejales **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, se debe recordar que estos deben ser investigados y sancionados directamente por la mesa directiva de dicha corporación, y que ello no hace parte de la potestad disciplinaria confiada a los



17

partidos políticos. Así que, bajo el principio del *non bis ibídem*, este Comité no se pronunciará sobre ello.

Por lo tanto, los Comités de Ética de los Partidos están para contribuir con la moralización de los mismos, pero no están para ser utilizados como instrumento de venganza por desavenencias políticas ni mucho menos para servir como objetos de retaliación en contra de rivales políticos.

#### 4. DE LA DECISIÓN

Por lo anteriormente manifestado, sería procedente ordenar el archivo de las presente queja, pero por estar en juego el respeto y la dignidad de una mujer, este Comité considera que se debe dar una oportunidad a la señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, a fin de que precise cual fue el lenguaje inapropiado que utilizaron los señores concejales por el Partido de la U, en contra de ella y si tiene otros elementos probatorios donde se demuestre las presuntas agresiones en las que y según la quejosa participaron los avalados por el Partido de la U en el Concejo municipal de Pueblo Bello, Cesar.

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U",

### R E S U E L V E

**PRIMERO: PREVIO** a decidir la apertura o no de una investigación en contra de los señores **ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA**, concejales por el Partido de la U en Pueblo Bello, Cesar, requerir a la señora **KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, a fin de que amplié la queja precisando con exactitud cuáles fueron los improperios, el comportamiento verbal y corporal inadecuado para con ella y para que en lo posible adicione nuevos elementos probatorios que respalden su dicho. Para este efecto se conceden quince (15) días.

**SEGUNDO: REINGRESE**, el proceso una vez logrado tal fin o cumplido el plazo dado.

**TERCERO: COMUNICAR** esta decisión al señor Veedor del Partido.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 22 de Octubre de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-015-2018	Elir Rangel Clavijo – Huber Antonio Gutiérrez Ariza	22 de Octubre de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez

  
Antonio Abel Calvo Gómez  
Presidente CNDCE

  
Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo  
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Al responder cite este número  
**MEM18-CJPU-078**

**MEMORANDO**

Bogotá, D.C. 16 de Octubre de 2018

**PARA:** ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ, presidente Consejo  
Nacional Disciplinario y de Control Ético

**DE :** CLAUDIA BARÓN GÓMEZ, Coordinadora Jurídica

**ASUNTO:** REMISIÓN QUEJA RI: 20183815 DEL 10 DE OCTUBRE DE  
2018

Respetado Señor Antonio Calvo:

Con el presente escrito se remite queja elevada por la Señora KAREN RAQUEL CUJIA TAFUR, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Pueblo Bello (Cesar), según Radicado Interno 20183815 del 10 de octubre de 2018, a través de la cual, solicita que se adopten las medidas y sanciones pertinentes a los Señores ELIR RANGEL CLAVIJO y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA, quienes ostentan la credencial como Concejales del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la "U" por actuaciones violentas y flagrantes de las normas disciplinarias y la conducta que va en contra de los principios, ideologías y estatutos de esta Colectividad.

Considerando las competencias y funciones del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, esta secretaría hacen remisión formal de la queja de referencia en 12 folios para su gestión disciplinaria correspondiente.

Atentamente,

**CLAUDIA BARÓN GÓMEZ**  
Coordinadora Jurídica – Partido de la "U"

Proyecto: Natalia Zuluaga Morillo



Pueblo Bello, Cesar, Octubre 08 de 2018

20

DOCTOR:

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

Presidente Partido de Unidad Nacional

E.S.D.

Ref. Presentación formal de queja

**KEREN RAQUEL CUJIA TAFUR** en calidad de Presidente del Honorable Concejo del Municipio de Pueblo Bello - Cesar y ciudadana en ejercicio del control político, interpongo queja formal ante su despacho debido a la flagrante violación de las normas disciplinarias y la conducta que va en contra de los principios, ideologías y estatutos del **Partido de Unidad Nacional U** de los concejales **ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA** que ostentan la credencial como concejal de este partido, aporto las pruebas en el presente, para tomar las respectivas medidas y sanciones pertinentes a los Concejal por su actuación violenta y flagrante.

Queja que baso en los siguientes hechos y pruebas:

#### HECHOS:

1. El día 04 de octubre de 2018, se realizó quinta sesión extraordinaria de las seis sesiones que fueron convocadas por el Alcalde Municipal para el estudio de los proyectos: Proyecto 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO -DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CONTRATAR EMPRESTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Proyecto 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES ESPECIALES PARA LA LEGALIZACIÓN A TITULO GRATUITO O A TITULO DE VENTA DE BIENES FISCALES BALDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*Municipio de Pueblo Bello - Cesar  
Disceplinar  
11-10-2018*

2. Desde el inicio de la sesión se pueden observar el comportamiento de algunos concejales lanzando improperios hacia la presidente del concejo, manejando un comportamiento verbal y corporal inadecuado, irrespetando el reglamento interno e incitando al desorden al interior del recinto del Concejo Municipal, se puede evidenciar en los videos y audios de la sesión de la fecha en mención. Y que los Concejales **ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA** desde el inicio de la sesión su comportamiento no fue el adecuado.
  
3. En la realización de dicha sesión, como accionada le di cumplimiento a un fallo judicial emitido por la Juez Promiscua de Pueblo Bello – Cesar donde a través de la resolución número 046 se surtió a cabalidad el fallo judicial creando la comisión accidental respetando las bancadas para el estudio del proyecto 001, resaltando que al interior del concejo Municipal no existen bancadas constituidas y se creó respetando los partidos.
  
4. Después de leída y constituida la comisión accidental, cumpliendo este fallo judicial el ponente del proyecto convoca a sesión de comisión, posteriormente comienza de forma desmedida e irrespetuosa alterarse en mayor proporción el orden de la sesión, con la provocación de algunos concejales por no estar de acuerdo con el acto administrativo emanado por la presidente del concejo cumpliendo la orden judicial.
  
5. Las palabras soeces que lanzaron 4 corporados hacia la presidente del concejo, como se puede evidenciar en el video y audios, es incitando a la violencia, discriminación de género y sobre todo faltando a la investidura como concejal y al reglamento interno de la corporación. Y el comportamiento de los concejales **ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA del Partido de Unidad Nacional** fuera del contexto y violando flagrantemente el reglamento interno.
  
6. Que de forma respetuosa la presidente del concejo hace llamado a moción de orden a los concejales, no acatando el llamado de atención por el contrario

suben el tono de voz y lanzas expresiones fuera del léxico que debe manejar una autoridad civil como somos los concejales.

7. Incitan a la presidente del concejo y bajo presión por parte de algunos corporados a que se someta a votación el acto administrativo, y los concejales **ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA del Partido de Unidad Nacional U** desconociendo el artículo 75 del reglamento interno donde taxativamente expresa:

**Artículo 75.- Prohibiciones:** Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias en uso de la palabra el Concejel no podrá:

**75.1)** Referirse a un tema diferente al que se encuentra en discusión y el desconocimiento de este deber obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

**75.2)** Dar lectura a discursos escritos, salvo notas o apuntes tomados para auxiliar la memoria.

**75.3)** Hablar más de una vez cuando se trate de proposiciones para alterar o diferir el orden del día; cuestiones de orden; proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día; apelaciones por lo resuelto en la presidencia o revocatorias; proposiciones para que un proyecto regrese a primer debate.

8. Claramente se puede evidenciar que en el momento que los concejales **ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA del Partido de Unidad Nacional U** apoyan las proposiciones y el Concejel **JOSÉ FRANCISCO SUESCUN BALBUENA** en las diferentes sesiones del concejo y la del día 04 de octubre del año en curso en particular el objetivo era alterar el orden del día y queriendo revocar el acto administrativo emitido por la presidencia del concejo, violando flagrantemente el reglamento interno en su artículo 75.3

9. Que debido a la alteración del orden de la sesión, la presidente del Concejo luego de dar las explicaciones fácticas y ajustadas a la norma y al reglamento interno a los Concejales acerca de la resolución emitida para el cumplimiento de una orden judicial, se da por terminada la sesión de manera formal y convoca para el día viernes 05 de octubre a las 6: am

10. Luego de cerrar la sesión el Concejal Huber Gutiérrez Ariza le dice a la presidente del concejo de manera despectiva y en forma de amenaza que ojalá los que la están rodeando ahora la rodeen en 3 o 4 meses, dejando la interrogación de que puede suceder en ese lapso con la presidente de la corporación.

11. El líder Arhuaco Luis Guillermo Izquierdo se dirige al concejal y le dice que lo que acaba de expresar es una amenaza hacia la presidente del concejo, y se arremete contra el líder, el Concejal Elir Rangel Clavijo y le dice que si se va hacer de nuevo el amenazado, como hace cuatro años, palabras que dejan un gran interrogante en la población, del porqué este Concejal le dice esto a la autoridad arhuaca, notándose la discriminación la etnofobia que existe de algunos concejales hacia la población arhuaca.

12. Sin embargo no todo queda allí cuando los concejales Alvaro Villazón Sanchez, JOSÉ FRANCISCO SUESCUN BALBUENA **ELIR RANGEL CLAVIJO del Partido de Unidad Nacional U**, se dirigen a los presentes en forma grotesca con insultos, y el concejal JOSÉ FRANCISCO SUESCUN BALBUENA arremete contra uno de los asistentes de la sesión, con puños y el concejal Alvaro Villazón al mismo tiempo agrede físicamente con puños a la misma persona que agredía el concejal JOSE FRANCISCO SUESCUN BALBUENA. Estos dos concejales agresores protagonizaron el acto vergonzoso y violento al interior y exterior del recinto del Concejo Municipal, Se puede evidenciar en el video los ataques de estos dos concejales hacia el señor **ROBERTO CARLOS SOTO ROMERO** líder de la población.

13. no conforme con ello, salen a continuar con la riña en la calle a las afueras del recinto del Concejo donde el Concejal JOSE FRANCISCO SUESCUN BALBUENA comienza a incitar nuevamente a la población a pelear, dando puños desenfrenadamente, donde interviene el Concejal **ELIR RANGEL CLAVIJO del Partido de Unidad Nacional U** apoyando

al concejal Suescun y le propicia puños al señor, **ROBERTO CARLOS SOTO ROMERO** y ya van 3 concejales agrediendo a la misma persona, lo podemos evidenciar en el video.

14. con estos hechos resulta herida por el Concejal JOSE FRANCISCO SUESCUN BALBUENA la líder indígena, **DEISY MAGALY VALLEJO IZQUIERDO** mujer arhuaca y honorable, de acuerdo a su testimonio en el mismo instante del hecho y queda registrado el testimonio en el video, esta líder hacía presencia en el recinto del concejo para observar el curso de la sesión y defendiendo los intereses colectivos del pueblo.

15. El Concejal JOSE FRANCISCO SUESCUN BALBUENA agrede a la prensa, dándole puños a la cámara de la prensa Arhuaca a cargo de **JEAN CARLOS MOLINA** e incitándolo a las agresiones físicas, la prensa allí presente se encontraba evidenciado desde el inicio de la sesión hasta los actos violentos fomentados por estos concejales.

16. En todo este hecho violento los que incitaron a la población fueron los concejales anteriormente mencionados, y el Concejal JOSE FRANCISCO SUESCUN BALBUENA del partido CONSERVADOR quien fue uno de los Concejales que protagonizó todo estos hechos violentos verbales y físicos dirigidos a la Presidente del Concejo pero también a la comunidad en general, resultando herida una mujer líder arhuaca **DEISY MAGALY VALLEJO IZQUIERDO** Tristemente se observa el desespero que tienen algunos concejales de aprobar un empréstito por el valor de 6000 mil millones de pesos y que se pagaran con intereses 9274 millones de pesos.

### ARGUMENTOS

El 16 de agosto de 2018, el señor **JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR** Alcalde de Pueblo Bello – Cesar presentó al Concejo Municipal, proyecto de acuerdo 001 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CONTRATAR EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, el proyecto llegó a la comisión tercera permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, la cual está integrada por los siguientes honorables concejales: **OMAR MESTRE PEREZ, JOSE RAMON NIÑO MARQUEZ, KEREN RAQUEL CUJIA TAFUR, ELIR RANGEL CLAVIJO y ROSARITO TORRES CONRADO**, ésta comisión se encarga de ejercer

funciones normativas y de control político sobre: Plan de Inversiones del Municipio, planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas, Establecimiento, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, exenciones tributarias, sistemas de retención y anticipos y cupo global de endeudamiento entre otros.

La comisión tercera permanente, hizo dos estudios en primer debate y el 27 de agosto se realizó debate de comisión, fecha en donde fue negado el Proyecto de Acuerdo por la votación negativa de tres Concejales: **OMAR MESTRE PEREZ, JOSE RAMON NIÑO MARQUEZ** y **KEREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, los argumentos utilizados para negarlos son:

Se analizó que el proyecto de acuerdo pretende pignorar, los recursos de agua potable y saneamiento básico por un valor de \$1.600.000.000.00 es una de las rentas que están en el valor total del proyecto de acuerdo de empréstito presentado por \$6000.000.000, se proyecta que el municipio pagaría por intereses \$3.274.198.564, en consecuencia el total de la deuda ascendería a \$9.274.198.564, suma que se terminaría pagando durante un lapso de 10 años, comprometiendo 3 alcaldías posteriores y desfalcando al municipio a grandes rasgos.

En este orden de ideas el Municipio de Pueblo bello ha sido no solo víctima de actores al margen de la ley con un conflicto armado que ha dejado alrededor 6.000 víctimas sino también de la Administración municipal tras una hegemonía política de 18 años ha desangrado los recursos de Pueblo Bello, por ejemplo con el empréstito aprobado el 11 de octubre de 2014 por un valor de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.195.993,667)**, incluyendo los intereses que le corresponde a la banca privada asciende a un valor mayor que el capital prestado, en relación con las rentas pignoradas para agua fueron de **(575.175.890)**.

No obstante, la calidad de agua en el municipio de Pueblo Bello siempre ha sido intermitente, esto implica que el nivel de riesgo en el consumo directo del agua sea alto, tal como se puede corroborar según el concepto emitido por Secretaria de Salud Departamental y el Instituto Nacional de Salud tal como consta en acta de 24 y 25 de

abril, la cual advirtió según análisis realizados que el agua está contaminada con hepatitis A y con enterovirus, situación que generó el incremento en el aumento de enfermedades diarreicas agudas en niños, adultos mayores y en toda la población de Pueblo Bello, hechos que generaron pánico en la población, quienes prefieren comprar agua potable en Valledupar o en ciudades cercanas en lugar de consumir el agua que ofrece la Administración, opción que solo la tienen las familias con recursos, sin embargo teniendo en cuenta el índice de pobreza de Pueblo Bello que asciende a un 80% del total de la población, evidencia un riesgo inminente de intoxicación por consumo, siendo esto una violación directa a derechos fundamentales como la vida y la salud.

En relación con los deberes asignados por la constitución y disposiciones normativas como la Ley 142 de 1994, la responsabilidad de prestar servicios públicos de *calidad* es del ente territorial en cabeza de la Administración Municipal, esta situación se ha denunciado en quejas presentadas ante:

- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en fecha de 30 de mayo de 2018, en donde la Superintendencia ordenó: i. rendir informe de las acciones adelantadas por el prestador para disminuir el riesgo en la calidad del agua, ii. Informe en donde se indique de manera detallada el punto de captación de agua, fuentes de abastecimiento, descripción de la PTAP, petición que a la fecha *no* ha sido respondida.
- En controles políticos en el Concejo municipal, iniciativas impulsadas por los mismos honorables Concejales que hoy buscan en usted la intervención de Ministerio Público para remediar esta situación de corrupción que se viene presentando en el municipio, la causa principal del deterioro del agua es porque está pignorada por cinco años desde 2014 hasta 20 de febrero de 2020, razón por la cual si se pignora esta misma renta por 10 años tal como se plantea en el proyecto de Acuerdo, la calidad del agua en el municipio generaría una catástrofe de salud pública en el caso de ser aprobado.

Luego de ser *negado* el proyecto de Acuerdo de empréstito, el ponente del proyecto el señor ELIR RANGEL CLAVIJO interpuso recurso de apelación, para ser reconsiderado de nuevo por los Concejales, analizando el contenido de la apelación, las razones por las cuales debió ser negado en Plenaria son: que las necesidades a cubrir por el Proyecto de Empréstito como: i. La construcción del sistema de alcantarillado para el corregimiento de Nuevo Colon y ii. Rehabilitación y mejoramiento de la red vial rural del municipio de Pueblo Bello están contempladas en: el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio constitucional de 2016 a 2019, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET- y en el Presupuesto Anual de las vigencias, 2017 y 2018 necesidades que ya han sido contempladas previamente y no ejecutadas por la Administración Municipal, tal como se describe a continuación:

- En el Plan de Desarrollo Municipal, cuatrienio constitucional de 2016 a 2019, establece como meta la construcción del sistema de alcantarillado para el corregimiento de Nuevo Colon, meta que tiene como soporte los presupuestos de las vigencias de 2016, 2017 y 2018 y que a la fecha *no* se ha cumplido. Sí la construcción de estas metas fueran una prioridad de la Administración Municipal se hubieran realizado o empezado desde el 2016 cuando la Administración Municipal asumió el compromiso en el Plan de Desarrollo Municipal, en donde se comprometió a construir un sistema de alcantarillado para dos zonas corregimentales, lo cual indica que el Alcalde quien encabeza la Administración Municipal tuvo que tener conocimiento de estas prioridades y no en 2018 en donde falta 1 año y 2 meses para terminar el periodo decida hacerlo, obviando que dentro de la carta de navegación del municipio que es el Plan de Desarrollo se encuentra estipuladas éstas metas.
- Pueblo Bello como municipio que ha tenido un alto impacto en la vulneración de derechos humanos, por ser un municipio que tiene una gran cantidad de víctimas de desplazamiento y de conflicto armado, por tener en el territorio la existencia de minas antipersonales y cultivos ilícitos y por los altos índices de pobreza, Pueblo Bello es territorio un PDET, esto significa que el municipio ha sido priorizado por el Gobierno Nacional para tener acceso a Programas de Desarrollo con Enfoque

Territorial, los cuales hacen parte del cumplimiento del punto 1 de reforma rural agraria integral contemplados en los Diálogos de la Habana.

Traemos como referencia este Programa Nacional, porque en los pilares segundo y quinto de los PDET correspondientes a infraestructura y adecuación de tierras y vivienda rural, agua potable y saneamiento básico ya están contempladas las necesidades que se pretenden cubrir con el presupuesto del empréstito presentado por la Administración Municipal.

Luego de analizar que lo planteado como meta en el Proyecto de Acuerdo de empréstito, ya se encuentra contemplado en otros documentos, como ciudadanos y como concejales preocupados por las finanzas de nuestro municipio, consideramos que este Proyecto de empréstito no es viable porque Pueblo Bello como territorio PDET, ha sido priorizado por el Gobierno Nacional para la solución de estas necesidades, lo cual indica que podemos solventar estas problemáticas atendiendo a lo diseñado por el Gobierno, aunado a esto no se debe desconocer la capacidad de gestión que debe tener el mandatario de turno para la consecución de recursos y no se debe limitar estos al endeudamiento del Municipio.

Otro argumento, en contra del recurso de apelación es que este no cumple con los requisitos legales para estudiarse toda vez que, no cuenta con elementos fácticos, ni jurídicos suficientes para que los Concejales reconsideren la situación, esto porque se limitan a argumentos de carácter emocional, al tildar a los Concejales de ser:

- Personas antiéticas y que no están facultados para decidir la suerte de más de 510 habitantes del corregimiento de Nuevo Colon y además
- Se limitan a hablar de un solo recurso esto relacionado con Nuevo Colon, lo cual permitiría concluir que su apelación solo incluye este rubro, dejando por fuera el rubro de 4.400.000 para el sector de transporte, lo cual evidencia que el recurso es incompleto

- En relación con la capacidad de endeudamiento, el Municipio de Pueblo Bello al aprobar el empréstito quedaría sobre el tope de endeudamiento que estipula la norma, quedando nuestro Municipio con 10 años de recursos pignorados atando las futuras administraciones.

## CONCLUSIONES

Los argumentos utilizados en el Proyecto de Acuerdo para justificar el empréstito no son válidos porque pretenden realizar un compromiso que ya ha sido *contemplado* en otros documentos municipales y nacionales de obligatorio cumplimiento como son en el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio constitucional de 2016 a 2019, en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y en el Presupuesto Anual de las vigencias de 2016, 2017 y 2018, a pesar de esto, no desconocemos que Nuevo Colon, El Hondo, la Honda, los Antiguos y Costa Rica son un corregimiento y veredas que han sido víctimas del conflicto armado que han sufrido grandes impactos de la guerra, conocemos sus necesidades, pero también conocemos sus derechos y el avance en la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Municipal, por eso consideramos que estas necesidades que se pretende cubrir por el Proyecto de empréstito ya estas contempladas y la única manera de aprobar un empréstito sería para cubrir situación de emergencia no contemplada en organismos anteriores.

El mandatario de turno ni siquiera el 50% del Plan de Desarrollo Municipal y a poco tiempo de culminar su periodo, quiere endeudar a su Municipio, sumado a esto el Proyecto de empréstito solo realiza proyecciones de deuda con la Banca Privada con Banco Bogotá, Davivienda y Bancolombia, dejando de lado a la Banca Pública, que ofrece mejores beneficios en cuanto a intereses.

Así mismo, las rentas que se pretenden pignorar no se encuentran libre de pignoración, lo que genera una doble pignoración y desequilibra los compromisos que tiene el municipio con la prestación de otros servicios públicos como el saneamiento del agua.

El endeudamiento con el empréstito pretende financiar proyectos de inversión relacionados con la contratación de obras públicas, proyectos que deben cumplir con

el Plan Anual de Adquisiciones, en donde se establece que toda contratación estatal debe contar con: estudios técnicos de viabilidad en cuanto a: estudios de ingeniería, de presupuesto, también se debe establecer impacto social, económico, ambiental y cultural que tendrán las obras, de igual forma no existe una ruta en donde se establezcan acciones para mitigar los impactos, el único estudio de factibilidad que se conoce fue rechazado por el Ministerio de Vivienda, debido a su falta de viabilidad ambiental y fallas técnicas estructurales por su mal manejo de aguas negras en el corregimiento de Nuevo Colon, corregimiento que piensan intervenir sin aportar los estudios de factibilidad subsanados.

Lo que desconocen los Concejales que recurren el proyecto de empréstito negado, es que en la contratación estatal se debe identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto, la importancia de los estudios técnicos permiten concluir que la obra es viable, permite conocer la situación actual y proyección de uso futuro de la obra para la previsión del mantenimiento, costo estimado y plan de manejo financiero, teniendo en consideración el origen de los recursos. Esto es necesario para que el proyecto no se quede con una obra inconclusa, pero además debemos tener en cuenta, el tamaño de la obra, para determinar si esta puede ser ejecutada en el periodo del Alcalde o solo quedara contratada.

Para finalizar, es de resaltar que Pueblo Bello es el único municipio del Cesar, que tiene consultado su Plan de Desarrollo con el Pueblo Indígena Arhuaco, hecho que se evidencia en el Acta de cierre en donde el Ministerio del Interior fue garante, esta consulta previa estableció que toda obra correspondiente a placa huella, alcantarillado y la pavimentación será obligatoriamente objeto de consulta, en consecuencia el Proyecto de Acuerdo de empréstito en cabeza del Alcalde Municipal desconoce que Pueblo Bello está inmerso CIEN POR CIENTO (100%) dentro de Territorio Ancestral Arhuaco porque no realiza consulta con el Pueblo indígena Arhuaco y tampoco dentro del Proyecto de empréstito se aportó concepto favorable de Ministerio del Interior que establezca que el proyecto es viable social y culturalmente.

Evidenciado también los improperios de los cuatro concejales que hacen parte de la coalición de gobierno incluyendo los concejales **ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA del Partido de Unidad Nacional U** se observa que existe

un desespero para aprobar dicho empréstito, y que lamentablemente ha resultado en hechos de violencia generados por cuatro de los once Concejales del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, es por ello que se hace necesaria su intervención como Partido Nacional que ejerce control acerca de las actuaciones que tiene cada Concejal y que debe ser consecuente y acatar los estatutos y principios de cada partido, es por ello que solicito de manera urgente se analice la situación y sean aplicadas las medidas que considere pertinente este organismo y evitar la discriminación, la violencia de género y sobre todo el mal comportamiento y agresiones propiciadas por los 4 Concejales entre ellos los concejales **ELIR RANGEL CLAVIJO Y HUBER ANTONIO GUTIERREZ ARIZA del Partido de Unidad Nacional U** donde la conducta de los Concejales va en contra de los estatutos y principios de cada partido.

#### PRUEBAS:

1. AUDIOS OFICIALES DE LA SESIÓN REALIZADA EL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2018.
2. VIDEOS OFICIALES DE LA SESIÓN REALIZADA EL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2018.
3. LINK: <https://canal1.com.co/noticias/pelea-termino-sesion-del-concejo-pueblo-bello-cesar/>

#### NOTIFICACIONES:

**KEREN RAQUEL CUJIA TAFUR**, numero de contacto 300 552 1080 y correo electrónico: [kerencujiatapur@gmail.com](mailto:kerencujiatapur@gmail.com) y [concejomunicipalpueblobello@gmail.com](mailto:concejomunicipalpueblobello@gmail.com)

Cordialmente

  
**KEREN RAQUEL CUJIA TAFUR**  
1.065.596.282

Presidente del Concejo Municipal